AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	**ACTA DE INICIO PERSONA JURÍDICA**

}

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No SGR-639-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y SAFETY INSTRUMENTS LTDA, IDENTIFICADO CON NIT 830.041.308-1

CONTRATO:	SGR-639-2025
CONTRATANTE:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA:	**SAFETY INSTRUMENTS LTDA** **NIT 830.041.308-1**
OBJETO:	Realizar el mantenimiento de los equipos Multidetectores de gases de la ANM destinados para actividades de Fomento Minero y de Fiscalización de títulos mineros", el cual se encuentra distribuidos por grupos de la siguiente manera: GRUPO No. 1. Mantenimiento de los equipos multidetectores de gases MX6 iBrid® de la marca Industrial Scientific.
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($178.796.310),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar
FORMA DE PAGO:	La Agencia Nacional de Minería pagará al (los) CONTRATISTA (S) el valor del(os) contrato(s) conforme a la cantidad de mantenimiento efectivamente realizados, para lo cual deberá tener en cuenta el plazo de ejecución y el principio de anualidad presupuestal, así: *Presupuesto General de la Nación: Los mantenimientos deberán realizarse en la presente vigencia fiscal; es decir antes del 31 de diciembre del 2025, *Sistema General de Regalías: Los mantenimientos deberán realizarse antes del 30 de enero del 2026; para lo cual el contratista deberá presentar factura conforme a los mantenimientos efectivamente ejecutados. El pago se realizará una vez realizados los mantenimientos, según el cronograma aprobado por las partes, por el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados y las partes y elementos remplazados, aprobados por la Supervisión del contrato, teniendo en cuenta para ello los valores unitarios ofrecidos por el contratista, una vez se hayan recibido a satisfacción los equipos objeto de mantenimiento por parte de la Supervisión del contrato, junto con los documentos soporte, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor, un informe final en el que se indiquen los servicios efectivamente prestados, los elementos o partes reemplazadas y en general el desarrollo del contrato. Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte de los equipos, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros de la ANM, para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio, lo siguientes documentos requeridos para el pago: 1. Factura/s con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta

Informacion publica

}

económica. 2. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. 3. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. 4. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042- 2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique. Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020 Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación. Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean

Informacion publica

}

	aplicables. Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 12: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.
PLAZO:	Lo relacionado con los mantenimientos de los equipos marca MX6 iBrid®, financiados con recursos del Grupo de Fomento en el Lote 1, deberán ser realizados a más tardar el 15 de diciembre del 2025; para los demás equipos el plazo de ejecución será hasta el 30 de enero del 2026 o hasta la realización de los mantenimientos, lo que primero ocurra, término que contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

De manera virtual se reunieron **RICARDO VASQUEZ SAAVEDRA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.458.847, en calidad de Representante legal de la empresa **SAFETY INSTRUMENTS LTDA y** el funcionario **JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN,** por parte del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, en calidad de supervisor, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato señalado a partir de la fecha.

Para el efecto se ha verificado por parte del Supervisor designado los siguientes requisitos legales y contractuales establecidos, que viabilizan el inicio del contrato.

Registro Presupuestal Número SGR-390625 del 15 de diciembre del 2025 por valor de $129.358.950 y ANM 581825 del 15 de diciembre del 2025 por valor de $49.437.360
CDP No. SGR-148125 del 25 de septiembre del 2025 y 110025 del 10 de septiembre del 2025
Póliza de Seguro SEGUROS DEL ESTADO S.A No. 21-44-101487708 aprobado el 16 de diciembre del 2025

Las partes expresan conocer a cabalidad las respectivas obligaciones contractuales.

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron, a los 16 días del mes de diciembre del 2025

Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=900500182, street=AC 26 No. 59-51 OF 801 TO 4, email=jorge.barreto@anm.gov.co, cn=Jorge Adalberto Barreto Caldon, serialNumber=11339259, title=Coordinador del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, ou=Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, ou=Funcion Publica Emitido por Andes SCD.Ac. 26 69C 03 Torre B OF 701, o=AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, l=BOGOTA, st=BOGOTA D.C., c=CO
Fecha: 2025.12.19 09:49:48 -05'00'

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero (E)
Supervisor Contrato **SGR-639-2025**
Agencia Nacional de Minería

RICARDO VASQUEZ SAAVEDRA
Representante Legal
SAFETY INSTRUMENTS LTDA

Informacion publica